

CONTRATO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN INTEGRAL PARA BAJA CALIFORNIA SUR", SUJETO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL GALLO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, Y EL CP MIGUEL ALVAREZ RIVAS DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y POR LA OTRA, ISIDORO SCHCOLNIK GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DECLARA:

- A) Con fundamento en los ARTÍCULOS 40, 42, FRACCIÓN I, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ésta es una entidad federativa, parte integrante del estado mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, representativo y popular.
- B) Que es una persona moral, debidamente registrada ante las autoridades hacendarias del país, dedicado a servicios públicos estatales, con capacidad para celebrar el presente contrato en los términos que marca la ley y comparece a la celebración de este contrato por propio derecho, con registro federal de causantes SFG 931220 5S3 con la razón social Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- C) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para comprometer la erogación de los recursos que se deriven del presente contrato, con recursos del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable (PRODERETUS) 2015.
- D) Que la representación jurídica para la celebración del contrato en materia de adquisiciones, radica en el Oficial Mayor de Gobierno en términos de lo dispuesto en el ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO F, DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- E) Que la adjudicación del presente contrato se realizó por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OMBCS-LPSP-CP11-11-036/2015.**

- F) Que su representante, C. Rafael Gallo Rodriguez, acredita su personalidad mediante nombramiento de Oficial Mayor de Gobierno, expedido por el c. Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, gobernador constitucional del Estado de Baja California Sur el 06 de abril de 2011.
- G) Que señala como su domicilio para efectos del presente contrato, las oficinas de la oficialia mayor, sito en Palacio de Gobierno, calle Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, col. Centro, 2do piso, Código Postal 23000, en La Paz, B.C.S.

SEGUNDA.- ISIDORO SCHCOLNIK GONZÁLEZ, DECLARA:

- A) Ser de nacionalidad Mexicana, y su nombre correcto es como ha quedado señalado en el proemio del presente instrumento jurídico.
- B) Que acredita su existencia jurídica con la credencial de elector No.0162068073214
- C) Que pertenece al padrón de proveedores del gobierno del estado de baja california sur con el No. BCS-OMDRM-P238-01-12
- D) Que se encuentra inscrito ante el registro federal de contribuyentes con el RFC SOGI-780210-913
- E) Que el C. Isidoro Schcolnik González, cuenta con facultades suficientes para la firma del contrato.
- F) Que se encuentra en pleno uso de sus derechos civiles, tiene capacidad jurídica para contratar, que no se encuentra imposibilitado para celebrar contrato con el gobierno del estado.
- G) Que su objeto social debidamente registrado ante la secretaria de hacienda y crédito público es "comercio al por menos de muebles para el hogar".
- H) Señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en calle Artesanos S/N colonia centro, en La Paz, Baja California Sur., 23000, así como la dirección electrónica iskmubles@hotmail.com.mx y TEL: 6121250713, para oír y recibir notificaciones.

DECLARACIÓN CONJUNTA

ÚNICA.- Las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen, reconociendo saber y comprender el contenido de las declaraciones, expresando su libre voluntad, sin que medie error, dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto el desarrollo del proyecto "PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN INTEGRAL PARA BAJA CALIFORNIA SUR", donde se identifique el lugar a colocar y la información que contendrá los señalamientos que permitirán ubicar los Atractivos del inventario turístico, desde cualquier punto del estado, soportado en un sistema georeferenciador amigable, acompañado de un código de respuesta rápida (QR), entendido este como un módulo para almacenar información en una matriz de puntos con link a la Página Web de la Secretaría de Turismo, que será alimentada por el Gobierno del Estado B.C.S., en los términos y bajo las especificaciones técnicas ofertadas, evaluadas y adjudicadas al proveedor en la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL OMBCS-LPSP-CP11-11-036/2015.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

El proyecto "PROGRAMA DE SEÑALIZACIÓN INTEGRAL PARA BAJA CALIFORNIA SUR", tendrá las características solicitadas y ofrecidas por el proveedor, en los términos y bajo las especificaciones técnicas ofertadas, evaluadas y adjudicadas en la LICITACIÓN PÚBLICA OMBCS-LPSP-CP11-11-036/2015 y consistirá en identificar los señalamientos, conforme a lo siguiente;

En la entrada al territorio de cada municipio identificará la colocación del señalamiento, conforme a la NOM 034 SCT2-2003, Señalamiento Horizontal y vertical de carreteras y vialidades Urbanas; Previo a la llegada de cada punto turístico del inventario, identificará la colocación del señalamiento de señales conforme al punto 5.4.2.4.4. de la NOM 034 SCT2-2003, Señalamiento Horizontal y vertical de carreteras y vialidades Urbanas.

En los puntos bifurcación se identificará la colocación del señalamiento de acuerdo a la NOM 034 SCT2-2003, Señalamiento Horizontal y vertical de carreteras y vialidades Urbanas.

- Inventario de Atractivos Turísticos, en los términos del Glosario de las Bases de la Licitación OMBCS-LPSP-CP11-11-036-2015.
- Relación de Rutas Turísticas, en los mismos términos del punto anterior.
- Relación de Destinos Turísticos, en los mismos términos del punto anterior.
- Relación de Actividades Turísticas y Recreativas, en los mismos términos del punto anterior.
- Logotipo que genere una identidad visual estandarizada, conteniendo elementos que identifiquen al Estado y a los 5
- Ayuntamientos que lo integran.
- La PROPUESTA de SEÑALIZACIÓN para cada uno de los elementos enumerados en los puntos Uno a Cuatro, los cuales, además, deberán contemplar:
- ❖ Aeropuertos, terminales de autobuses, embarcaderos, mareas, puertos y demás sitios de arribo de turistas y/o visitantes.
- ❖ Sistema carretero tanto federal como estatal y municipal en su caso.
- ❖ Que considere las diversas opciones de señalización.



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO



2015 BCS LPSP 02 001 045

- ❖ Que incluya los logotipos oficiales de la SECTUR y el Escudo de Armas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y que se desarrolle en idiomas español e inglés.
- ❖ Debe considerar todos los segmentos de mercado turístico la oferta turística estatal.
- ❖ Que tenga cobertura territorial estatal.
- ❖ Debe cumplir con la normatividad existente.

Un Sistema de Administración Georeferencial amigable que identifique donde están los señalamientos.

Los señalamientos identificados contendrán un código QR, con Hipervínculo a la descarga a las aplicaciones móviles para sistemas operativos ANDROID e IOS, direccionados a la página WEB de la Secretaría de Turismo del Estado de B.C.S.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. El "Gobierno del Estado" pagará al proveedor con motivo del presente contrato, un monto de **\$2'580,000.00** (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más **\$412,800.00** (Cuatrocientos Doce Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), que corresponden al 16% de Impuesto al Valor Agregado, desglosado de la siguiente manera:

1	Proyecto "Programa de Señalización Integral para Baja California Sur"	1	\$2'580,000.00	\$2'580,000.00	\$412,800.00	\$2'992,800.00

CUARTA.- PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA.

PLAZO.-

El Proyecto "Programa de Señalización Integral para Baja California Sur", será entregado en un plazo que no excederá del día 02 de Septiembre del 2015.

LUGAR DE ENTREGA.-

La entrega será en las instalaciones de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de B.C.S. en Documento y en medio magnético, ante el Funcionario que la Secretaría de Turismo acredite para tal efecto, en Avenida Constituyentes de 1975 y Avenida Tiburón, Fraccionamiento FIDEPAZ.

FORMA DE ENTREGA.-

Se entregara impreso en color donde se identifique el lugar a colocar y la información que contendrá los señalamientos que permitirán ubicar los Atractivos del inventario turístico, acompañado de las fichas técnicas e imágenes.

Se entregara un sistema georeferenciador amigable que contendrá la ubicación de los señalamientos.

QUINTA.- VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia del día de su firma al 30 de Noviembre del 2015.

SEXTA.- DEL PAGO.

Anticipo.- Si así lo solicita el Proveedor y en los términos del ARTÍCULO 48 Fracción I, de "LA LEY", el Gobierno del Estado otorgará por concepto de anticipo, hasta el 50% del monto total del contrato, sin incluir el IVA, una vez que el proveedor haya entregado la fianza de anticipo, la cual no excederá 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato.

Los plazos para el cumplimiento en el suministro no podrán verse suspendidos, si el proveedor omite entregar la garantía del anticipo dentro del plazo establecido para ello.

El Proveedor deberá de otorgar a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur una fianza dentro de un plazo que no excederá de 5 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, que deberá constituir por el importe total del anticipo otorgado, en la misma moneda en la que se otorga el mismo. La fianza de anticipo deberá ser entregada por el proveedor mismo que se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo otorgado.

El proveedor amortizará dicho anticipo de 50% proporcionalmente en relación al porcentaje otorgado, en cada uno de los pagos que realice la "convocante".

El atraso de la "convocante" en la entrega del anticipo, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, de acuerdo al Artículo 46, Penúltimo Párrafo de "LA LEY".

FINIQUITO.- El Gobierno del Estado de B.C.S. hará el segundo pago correspondiente al 50% restante del monto total conforme lo siguiente:

El pago por el 50% restante del precio total del bien, una vez que el producto del servicio haya sido entregado, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que el proveedor haga entrega de ellos, en el lugar indicado por el Área Usaria, a entera satisfacción del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMA.- DE LA FACTURACIÓN.

La(s) factura(s) deberá(n) expedirse con los siguientes datos:

NOMBRE: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
RFC: SFG 931220 5S3
DOMICILIO: ISABEL LA CATÓLICA Y ALLENDE
COLONIA CENTRO
C.P. 23000,

LA PAZ, B.C.S.

En caso de que las facturas entregadas por "el proveedor" para su pago presenten errores o deficiencias, el "Gobierno del Estado", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "el proveedor" las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "el proveedor" presente las correcciones.

La factura contendrá:

- Número contrato.
- Número de licitación.
- Número de Partida.

Y contendrán según proceda el número, cantidad, unidad de medida, nombre del servicio, más toda aquella información adicional que permita identificar el servicio.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. El "Gobierno del Estado" pagará únicamente el impuesto al valor agregado.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

"El proveedor" como jefe y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "el proveedor" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaran en su contra o contra el "Gobierno del Estado", en relación a la prestación del servicio del presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"El proveedor" se obliga al suministro de los bienes objeto del presente contrato, cumpliendo con las especificaciones, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a el "Gobierno del Estado" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.- FIANZAS.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

El licitante entregará fianza de cumplimiento del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., a nombre de la Secretaría de Finanzas del "Gobierno del Estado", para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Que la garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo del "contrato", entrega del "contrato", o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Así mismo, esta fianza permanecerá en vigor aun en



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO



2015 BCS LPSP 02 001 045

los casos en que el "Gobierno del estado" otorgue prórrogas o esperas al "proveedor" para el cumplimiento de sus obligaciones.

Que la institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas en vigor, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el cobro de interés que prevé el ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, por pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

Que la garantía únicamente podrá ser liberada mediante escrito de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL

El "Gobierno del Estado", podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el presente contrato, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a el proveedor

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "Gobierno del Estado" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "el proveedor".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El "Gobierno del Estado" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitido por la Contraloría General del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES A CARGO DEL PROVEEDOR.

Por la omisión en el suministro de los bienes en el plazo estipulado, se aplicará a "el proveedor" una pena de 0.5% (cero punto dos por ciento) del valor de los bienes no suministrados

Sin perjuicio del derecho que le asiste al "Gobierno del Estado" de optar entre exigir el cumplimiento forzoso del "contrato" o rescindirlo.

DÉCIMA SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que reciba "el proveedor", deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "Gobierno del Estado".



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO



2015 BCS LPSF 02 001 045

Para su exigencia bastará con la notificación hecha por escrito por conducto del "Gobierno del Estado", en el supuesto que después de un primer requerimiento no se haga la devolución, el proveedor se obliga a pagar los gastos de cobranza que se generen.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El "Gobierno del Estado" podrá hacer modificaciones al contenido del presente contrato, para lo cual, será necesario la formalización por escrito del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan que no habrá revisión y ajuste en los costos, que integran el precio pactado en este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Le está prohibido al "proveedor" ceder en forma parcial o total cualquiera de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. "el proveedor" podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización del "Gobierno del Estado"

VIGÉSIMA.- EROGACIONES POR PARTE DEL PROVEEDOR

El "Gobierno del Estado" pagará exclusivamente los costos pactados en la oferta económica del proveedor, más el impuesto al Valor Agregado (IVA.), por lo que cualquier otro costo, impuesto o derecho que se genere con motivo del suministro de los bienes o servicios objeto del presente contrato será por cuenta del "proveedor".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.

El "proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento de las especificaciones técnicas o económicas, o por negligencia en el cumplimiento de los servicios pactados en este instrumento jurídico, se llegaran a producir, por lo que deberá responder por los gastos que se ocasionen, sin menoscabo de la responsabilidad administrativa o penal en que se incurriera.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para el cumplimiento del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de la Secretaría de la Función Pública y en caso de excusarse al de competencia de la Contraloría General del Estado.

VIGÉSIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

~~No Aplica~~



Baja California Sur
GOBIERNO DEL ESTADO

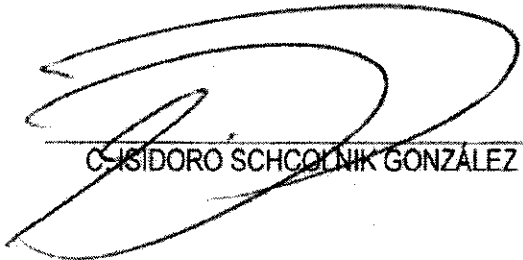


2015 GBCS LPSP 02 001 045

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE SU FIRMA.

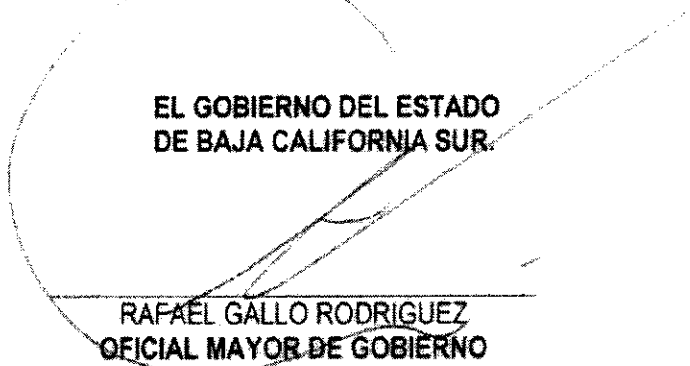
Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado, en la ciudad de La Paz, B.C.S., a 05 de Agosto de 2015.

EL PROVEEDOR.



OSIDORO SCHCOLNIK GONZÁLEZ

**EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.**



RAFAEL GALLO RODRIGUEZ
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO



C.P. MIGUEL ÁLVAREZ RIVAS
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

El presente contrato se encuentra registrado en la
Dirección de Recursos Materiales bajo el Número
2015 GBCS LPSP 02 001 045